Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107000282-6e47c2d41412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 1 de 65

TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN CERRADA 001

Prestar servicios especializados de protección de marca, búsqueda, gestión, análisis y monitoreo de sitios web de juegos de suerte y azar no autorizados (rifas, promocionales, publicidad de casas de apuestas no autorizadas y perfiles de redes sociales relacionados) operados a través de internet, aplicaciones móviles, Deep Web y Dark Web, así como el monitoreo continuo del bloqueo permanente de los sitios identificados, transferencia de conocimiento y protección efectiva de la marca.

De conformidad con lo requerido por la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales y la Oficina de Tecnología de la Información a través de estudio previo bajo radicado 20250132353 de 31 de Julio de 2025, se establecen las siguientes:

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Prestar servicios especializados de protección de marca, búsqueda, gestión, análisis y monitoreo de sitios web de juegos de suerte y azar no autorizados (rifas, promocionales, publicidad de casas de apuestas no autorizadas y perfiles de redes sociales relacionados) operados a través de internet, aplicaciones móviles, Deep Web y Dark Web, así como el monitoreo continuo del bloqueo permanente de los sitios identificados, transferencia de conocimiento y protección efectiva de la marca.	El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía en portal SECOP II.	El valor estimado del contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.740.670.698) Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000202	Bogotá D.C

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122226467252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 2 de 65

1.2 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico. A través de la plataforma Secop II

Las respuestas se comunicarán mediante la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contactecnos@coljuegos.gov.co

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación

B. Dirigirse a COLJUEGOS en el asunto indicar invitación cerrada 01-objeto Prestar servicios especializados de protección de marca, búsqueda, gestión, análisis y monitoreo de sitios web de juegos de suerte y azar no autorizados (rifas, promocionales, publicidad de casas de apuestas no autorizadas y perfiles de redes sociales relacionados) operados a través de internet, aplicaciones móviles, Deep Web y Dark Web, así como el monitoreo continuo del bloqueo permanente de los sitios identificados, transferencia de conocimiento y protección efectiva de la marca.

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea

NOTA: Se deberá incluir la **clasificación UNSPSC**, conforme a la registrada en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** para esta necesidad.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260109112822-647f2a3d1412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 3 de 65

1.4 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026000202	15/01/2026	1.759.822.218,00

La necesidad se encuentra incluida en el PAA 242-2026, línea de Egresos de Inversión No 109. *"SERVICIO DE VIGILANCIA DIGITAL MONITOREO ANÁLISIS Y GESTIÓN PARA EL BLOQUEO DE LOS PORTALES DE JSA ILEGALES."*

1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido en el término de referencia y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de lo estipulado en el cronograma

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122226467252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 4 de 65

En virtud del principio de buena fé, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección será el siguiente:

ETAPA	FECHA
Envío de la invitación y publicación SECOP II - www.colombia.compra.gov.co	20 de enero de 2026
Plazo máximo para recibir observaciones a la Invitación	Hasta 21 de enero de 2026 1:00 PM
Respuesta observaciones a la Invitación	21 de enero de 2026
Plazo para expedir adendas	22 de enero de 2026
Fecha Límite Presentación de Ofertas	Hasta 23 de enero de 2026 3:00 PM
Publicación del informe preliminar de evaluación de ofertas	24 de enero de 2026
Traslado del informe de la evaluación y presentación de observaciones a la misma	Hasta 26 de enero de 2026, 3:00 pm
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	27 de enero de 2026
Publicación del informe de evaluación de ofertas definitivo	28 de enero de 2026
Adjudicación	29 de enero de 2026
Firma del Contrato	29 de enero de 2026

NOTA 1: Todas las actuaciones del proceso de selección se realizarán a través del Portal transaccional SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE).

NOTA 2: *Las observaciones que sean presentadas fuera del horario establecido en el cronograma, son consideradas como observaciones extemporáneas, las cuales se responderán como derecho de petición en cumplimiento a las disposiciones legales y normas que rigen la materia. Lo anterior en concordancia a los principios de eficacia, transparencia y publicidad en los procesos de contratación, con el fin de dar cumplimiento con los plazos del proceso determinados en el cronograma planteado.*

NOTA 3: Los plazos y etapas establecidos previamente podrán ser modificados y prorrogados mediante Adenda, hasta antes de su vencimiento por el tiempo que Coljuegos considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, sábado, domingo y días festivos se consideran días no hábiles.

NOTA 4: Coljuegos se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107112822647252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 5 de 65

contratación, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES interesados en el presente proceso. La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra Coljuegos cualquier acción, reclamación o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

NOTA 5: Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a las que en virtud de la presente invitación cerrada se obligó, y en especial cuando no suscriba el contrato en el tiempo fijado por Coljuegos se hará efectiva la garantía de seriedad a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas. Así mismo, se podrá adjudicar el contrato, dentro de los dos (02) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y haya cumplido con los requerimientos contenidos en la presente invitación cerrada.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada. Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122826447252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 6 de 65

1.9 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.10 INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el "Formato 1- Carta de presentación de la oferta", identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.11 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios del contrato, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

Coljuegos verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos mediante la consulta, entre otras fuentes de información, en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General

de la República y el Registro Único Empresarial y Social administrador por la Cámara de Comercio.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de Coljuegos.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de Coljuegos.

1.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Lo términos de referencia debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de los términos de referencia no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en los términos de referencia solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en los términos de referencia se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

El Oferente debe examinar cuidadosamente los documentos de la invitación e informarse sobre todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma. Con la presentación de la oferta en el SECOP II, se entenderá que el Oferente ha aceptado que los documentos son adecuados, suficientes y están completos legibles y que Coljuegos y el intermediario de seguros los puedan consultar para atender el objeto de la futura contratación.

1.13 RETIRO DE LA PROPUESTA

La oferta presentada mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122246472544012412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 7 de 65

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acepto: 20260120112822-647254201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 8 de 65

indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad antes del cierre.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación o manifiesta el oferente su deseo de retirarla a la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

1.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato 07- Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101-112822-6e7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 9 de 65

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación de disolución o liquidación.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en los términos de referencia. si este se hubiera requerido.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente, si este se hubiera requerido.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección información inexacta de los términos de referencia.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.11 de los términos de referencia.

I. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta

N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato

O. Presentar la oferta extemporáneamente.

P. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260121-1128-226-6e7f2c-41412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 10 de 65

Q. Cuando se presenten propuestas parciales

R. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad

S. No presentar oferta económica.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
V. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda
W. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en la convocatoria.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance
Y. Cuando la oferta sea presentada por un oferente no invitado a presentar propuesta.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
2. Cuando ninguna de las ofertas satisfaga la necesidad de Coljuegos, ni los fines que se pretenda alcanzar con el proceso.
3. Cuando las ofertas presentadas, incurran en alguna causal de rechazo de ofertas, señaladas en los términos de la presente Invitación Cerrada.
4. Cuando durante el proceso no se pueda garantizar la selección objetiva.
5. Cuando no se presenten propuestas.

Capitulo II
ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II los documentos se adjuntarán de acuerdo con el

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107112822647252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 11 de 65

orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a lo consignado en los textos. En las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Las ofertas deberán ser presentadas en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en la carta de presentación deberá indicarse el número total de folios y/o anexos, el valor en letras y números de su oferta y un índice donde se relacione el contenido total de la oferta.

La oferta deberá ser presentada en medio magnético "PDF", que no permita confusión con otros medios magnéticos anexados.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación cerrada.

Los documentos digitales "PDF" que se anexen a la oferta deberán ser completamente legibles, si los documentos digitales "PDF" no son legibles, se tendrá como un documento digital no presentado.

La carta de presentación de la oferta debe contener los datos requeridos en el formato anexo.

La oferta deberá llevar el nombre del oferente y la firma del Representante Legal o de la persona debidamente autorizada para presentarla

NOTA 1: Tendrá validez las ofertas presentadas por los oferentes únicamente invitados atendiendo la modalidad cerrada establecida en el acuerdo 01 de 2019 Manual de contratación de Coljuegos, para el caso de los proponentes plurales al menos uno deberá contar con la invitación de la entidad.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107113228-6e7f2a401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 12 de 65

2.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los términos de referencias.

No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii] La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.3 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en los términos de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados según cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas.

2.4 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el "Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260129-112222-6e7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 13 de 65

Contratación.

En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate

2.5 OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS: Coljuegos NO aceptará ofertas parciales o alternativas.

2.6 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme

CAPITULO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

COLJUEGOS, realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente documento y términos de referencia, dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada en la plataforma SECOP II

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los términos de referencia
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia.

3.1 Requisitos Mínimos Jurídicos- Capacidad Jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el presente proceso de contratación:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación permitidas en la ley.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260112122647254201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 14 de 65

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a) Carta de presentación de la oferta

El Oferente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el formato anexo, la misma debe estar suscrita por el representante legal del Oferente o de tratarse de consorcios o uniones temporales por el representante convencional debidamente constituido y acreditado o por apoderado especiales con facultades para actuar en el marco del proceso de contratación. En el evento de suscribirse la oferta mediante apoderado, debe anexarse a la carta de presentación.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones estipuladas para el presente proceso de contratación, El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Formato 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

b) Poder.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este proceso; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101172226647752401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 15 de 65

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio

NOTA 1: El poder debidamente conferido ante notario público donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la oferta y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

NOTA 2: El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

C) Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme

Este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del proceso. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del pproceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el cronograma de términos de referencia. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

D) Certificado de existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

i. El Oferente debe presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Oferente. El certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de referencia.

ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122244764752401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 16 de 65

iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

iv. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso

v. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

vi. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

vii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los términos de referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-11282-647252-401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 17 de 65

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

NOTA 2: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122242647252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 18 de 65

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un Oferente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

E) Declaración de Conflicto de Intereses (ley 2013 de 2019) del proponente.

En caso de proponentes plurales se deberá presentar el de cada uno de sus integrantes, esta declaración debe presentarse de acuerdo con el formato dispuesto por Función Pública y el cual debe diligenciarse en línea.

F) Certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias o reglamentarias, el Oferente deberá anexar certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se indique que el Oferente cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107000128-6e47c2d01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 19 de 65

Seguridad Social Integral y Parafiscales. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el caso en el que participen empresas con sucursal legalmente constituidas en Colombia, deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste literal o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002. Formato 3 (pago de seguridad social y aportes)

G) Documentos Del Revisor Fiscal –Si aplica

Presentar copia de Cédula de Ciudadanía, hoja de vida, copia de la matrícula profesional de contadores públicos, de quien ejerza la revisoría fiscal principal o suplente, quien certifica el cumplimiento de las obligaciones de que trata el art, 50 de la Ley 789 de 2002.

Presentar el Certificado expedido por la Junta Central de Contadores sobre antecedentes disciplinarios de quien ejerce la Revisoría Fiscal (Principal y Suplente) o Contador vigente.

H) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado

I) Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT

El oferente deberá presentar el documento vigente y con fecha de generación de esta vigencia, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

J) Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., actualizado y con fecha de impresión correspondiente a la vigencia actual.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá adjuntar el RIT de cada uno de sus integrantes.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122826472520141412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 20 de 65

Cuando el proponente tenga su operación principal en Bogotá D.C., deberá presentar el RIT como requisito obligatorio. En caso de que el proponente no tenga operación ni sucursal en Bogotá D.C., y su actividad se desarrolle en otro departamento, deberá adjuntar:

Un certificado suscrito por el representante legal, en el que manifieste, bajo gravedad de juramento:

1. Que no cuenta con sucursal, oficina o establecimiento de comercio en Bogotá D.C.

2. Que su operación principal se desarrolla en otro municipio o departamento.

3. Que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en dicho lugar.

K) Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal: (SI APLICA):

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal. (fotocopia de cedulas).
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades, porcentaje y objeto) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-11282-6e7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 21 de 65

- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y de tres (3) años más.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la invitación pública.
- Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

NOTA 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación cerrada, es decir cada uno.

NOTA 2: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación cerrada.

El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.

No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que éste último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso. Formato 2 (conformación proponente plural)

L) Certificación de Responsabilidad Disciplinaria del Representante legal y la sociedad.

COLJUEGOS verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-112822-64c7c2a01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 22 de 65

M) Certificación de Responsabilidad Fiscal del Representante legal y la sociedad

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva que el proponente no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

N) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal y la sociedad

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la policía nacional. En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta

O) Certificado del Registro Nacional de medida correctivas del Representante legal

COLJUEGOS verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente no se encuentra reportado en la base de datos del Registro Nacional de medidas correctivas. En el caso de los consorcios y uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín. Imprimir la consulta.

P) Registro de Deudores Alimentarios Morosos:

Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021- para el caso de los Representantes legal

Q) Certificación bancaria actualizada, máximo con treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre de presentación de ofertas.

R) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales cuando corresponda

Si el representante legal de la sociedad tiene limitaciones para actuar en el presente proceso, deberá anexar un documento que acredite que cuenta con autorización del órgano social respectivo, en la que se transcriban las facultades con que cuenta para comprometer al oferente y suscribir el contrato, en caso de ser la oferta ganadora.

S) Garantía de seriedad de la oferta

El Oferente presentará con la oferta, el original de una garantía de seriedad de la oferta a favor de COLJUEGOS - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acepto: 26/01/2026 11:28:26 Id: 7c2d01412534
2026-01-26T11:41:52-05:00 - Página 23 de 65

ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR identificada con NIT 900.505.060 - 5 (como entidad pública con régimen privado de contratación), expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y con una vigencia de tres (3) meses, contado a partir del cierre de la presente Invitación. Si se llegare a prorrogar el plazo de la Invitación, los oferentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de COLJUEGOS. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de referencia

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando sus integrantes, y no a nombre del Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de la presente invitación, el oferente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe COLJUEGOS, de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: En el proceso de verificación y evaluación, COLJUEGOS podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso. De igual forma, de presentarse inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca COLJUEGOS (error o imprecisión en el texto de la garantía). Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

NOTA 2: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

T) Pacto de probidad y compromiso anticorrupción:

La propuesta debe estar acompañada del Formato anexo de Pacto de probidad y Compromiso Anticorrupción suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido y diligenciado de forma completa y en debida forma para el efecto. Formato 4 (COMPROMISO ANTICORRUPCION)

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101000228-6d7f2a201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 24 de 65

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (serán informados por el Área de presupuesto)

Para efectos de acreditar la capacidad financiera y organizacional, se verificarán los requisitos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), para los oferentes o miembros de figuras asociativas obligados a contar con inscripción vigente. La información financiera contenida en el RUP, deberán ser con corte al, **31 de diciembre de 2024.**

Cuando el oferente sea una sociedad extranjera, deberá presentar los Estados Financieros con corte al **31 de diciembre de 2024** o los últimos aprobados por el correspondiente órgano corporativo, siempre y cuando, éstos correspondan al último período que, de conformidad con la regulación de cada país, hayan debido ser aprobados. Dichos estados financieros, deberán estar traducidos al español y estar expresados en pesos colombianos a la TRM oficial del momento de los hechos económicos. Adicional a ello, deberán estar certificados por un Contador Público Colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal, si hay lugar a ello.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tratándose de proponentes bajo la modalidad de uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva asociación, y el total de estos indicadores no podrá ser inferior a lo mínimo requerido. En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera y organizacional, los integrantes del proponente en la forma indicada que tengan **una participación como mínima igual o mayor al veinte por ciento (20%)**.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP y/o Estados Financieros, no conste la información de la **vigencia 2024**, la verificación se realizará con base en la información registrada RUP a la fecha de inscripción o con los Estados Financieros iniciales y/o de apertura.

La verificación de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeos o aproximaciones.

A manera de ejemplo, a continuación, se detalla el método de cálculo que se utilizará para determinar **la totalidad de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional** para los oferentes plurales:

Ejemplo de cálculo para el indicador de **LIQUIDEZ**:

Para el cálculo del indicador de LIQUIDEZ, se dividirá el promedio ponderado de los activos corrientes entre el promedio ponderado de los pasivos corrientes; que tengan los integrantes que conforman la sociedad; reflejados en sus estados financieros y/o RUP.

Datos ficticios para efectos del ejemplo:

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260121122822-647c2401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 25 de 65

NOMBRE EMPRESA: AB S.A.S.

INTEGRANTES: Participación Integrante **A = 60%** y Participación Integrante **B = 40%**

Datos contenidos en el RUP, referente a los Activos Corrientes y Pasivos Corrientes, de los integrantes del oferente **AB S.A.S:**

CUENTAS	INTEGRANTE A	INTEGRANTE B
Activo Corriente	$1.413	$1.117
Pasivo Corriente	$98	$706

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\big((1.413 \text{ x } 60\%) + (1.117 \text{ x } 40\%)\big)}{\big((98 \text{ x } 60\%) + (706 \text{ x } 40\%)\big)} = \mathbf{3.8}$$

En este sentido, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, los oferentes para el proceso contractual en cuestión, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

3.2.1 Capacidad Financiera

3.2.1.1 Liquidez

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, COLJUEGOS consideró pertinente solicitar a los proponentes que cuenten con un 2.0 adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender sus

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-11282-6e7f2a-401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 26 de 65

obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS fijó un mínimo establecido ≥ 2,0, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq \textbf{2.0}$$

3.2.1.2 Capital De Trabajo

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación contractual; dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS estableció que el oferente debe contar con el 37% del presupuesto oficial aproximado del presente proceso de contratación, el cual sería de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($645.000.000)** como capital de trabajo, por lo tanto, los proponentes deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{CAPITAL DE TRABAJO (KT)} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$
$$\geq \textbf{COP 645 MILLONES}$$

3.2.1.3 Endeudamiento

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. COLJUEGOS consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-112822-6e7f2c-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 27 de 65

40%, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el oferente y para COLJUEGOS, ya que estaría cerca la empresa de convertirse insolvente.

Dado lo anterior, y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los proponentes deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al 40% de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NET)} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 40\%$$

3.2.1.4 Razón De Cobertura De Intereses

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a 2,00 Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (RCI)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq \mathbf{2,00}$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO**", y por ende estarían habilitados y **CUMPLIRÍAN** el indicador en cuestión.

NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería "**INDETERMINADO**", pero no estarían habilitados y **NO CUMPLIRÍAN** con el indicador en cuestión.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260112202247672340141412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 28 de 65

3.2.1.5 Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; la entidad contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados en sus estados financieros y/o RUP

A continuación, se establecen los indicadores de capacidad organizacional que deberán cumplirse:

3.2.1.6 Rentabilidad Del Patrimonio

Este indicador establece la capacidad del patrimonio en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \geq \mathbf{0}$$

3.2.1.7 Rentabilidad Del Activo

Este indicador establece la capacidad del activo en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\textbf{RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \geq \mathbf{0}$$

3.3 Requisitos Mínimos Técnicos:

El proponente deberá acreditar por lo menos el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

3.3.1 Ficha Técnica:

El representante legal de la empresa proponente deberá acreditar mediante documento escrito y firmado, que dispone y acepta los siguientes requisitos mínimos técnicos del **Anexo 1 – Ficha Técnica**

SOLUCIÓN TECNOLOGICA	
Descripción de la Herramienta	
1	Plataforma en la nube para la gestión, análisis y monitoreo de la superficie de ataques.
2	Plataforma en la nube para la protección de marca.
3	Plataforma de inteligencia centrada en amenazas que tenga: Búsquedas en la dark web, OSINT, ransomware intelligence.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260121122626467524101412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 29 de 65

4	Plataforma en la nube que garantice el monitoreo en la modalidad de 7x24 (siete días a la semana y 24 horas al día) en 4 proveedores de servicio.
5	Consola centralizada para la analítica de información, la cual no está limitada por cantidad de información almacenada ni analizada
6	Contar con una capacidad de software e infraestructura tecnológica que permita adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de sitios web con operación ilegal de juegos de suerte y azar en las cantidades solicitadas
Funcionalidad de la herramienta	
1	Contar con una capacidad de software y hardware que permita adelantar la búsqueda, monitoreo, control y entrega de datos de sitios web con operación ilegal de juegos de suerte y azar.
2	Contar con tecnología para la identificación de incidentes y el análisis de bitácoras de servicio web, servidor DNS y servicios de correo con la finalidad de tener una mayor visibilidad de los sitios web fraudulentos.
3	Contar con una consola centralizada para la analítica de información sin que se limite la cantidad de información almacenada ni analizada.
4	Contar con Gestión de Políticas: Permitir a los administradores crear y gestionar políticas de filtrado y acceso a internet.
5	Contar con una plataforma que permita mapear la superficie de ataque digital con el fin de identificar brechas externas en visibilidad y el nivel de exposición a riesgos de seguridad
6	Incluir herramientas para gestionar la superficie de ataques, tales como: a. Descubrimiento de activos digitales. b. Nivel de exposición de la superficie de ataque. c. Detección de fuga de información. d. Gestión de reputación de la entidad. 6. Incluir mecanismos para descubrimiento de los siguientes tipos de activos de la entidad: a. IPs. b. Dominios. c. Número de Sistema Autónomo (ASN). d. Subdominios. e. Certificados digitales.
7	Incluir mecanismos para descubrimiento de los siguientes tipos de activos de la entidad: a. IPs. b. Dominios. c. Número de Sistema Autónomo (ASN). d. Subdominios. e. Certificados digitales.
8	Tener la capacidad de evaluar el riesgo y priorizar las acciones para remediar las vulnerabilidades y cubrir los vectores de ataque.
9	Sugerir acciones que sirvan de bases para remediar los problemas identificados.
10	Soportar herramientas orientadas a la protección del buen nombre de la entidad.
11	Soportar el uso de algoritmos para detectar ataques de tipo typosquatting, con el fin de monitorear nombres de dominio similares al de la entidad
12	Tener soporte para el monitoreo de credenciales que hayan sido filtradas o expuestas en Internet.
13	Soportar el monitoreo de aplicaciones móviles no autorizadas por la entidad.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101-112822-6e7f2a-1412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 30 de 65

14	Soportar el monitoreo de discusiones en redes sociales que vayan en contra de la reputación de la entidad.
15	Tener la capacidad de identificar técnicas comunes de suplantación de marca en redes sociales.
16	Soportar la configuración del monitoreo y seguimiento de campañas de phishing en contra de la entidad
17	Permitir informar los sitios web ilegales identificados, los cuales serán comunicados a los proveedores de ISP (Claro, ETB, Movistar y Tigo) y blacklist para que dichos proveedores de comunicaciones procedan a realizar el bloqueo de los sitios web fraudulentos identificados.
18	Identificar fugas sensibles de código fuente propiedad de la entidad.
19	Identificar buckets de almacenamiento abiertos en la nube.
20	Tener soporte para monitorear y recolectar información sobre amenazas emergentes desde al menos: a. Dark web. b. Foros. c. Redes sociales. d. IoCs (IP/Domino/Hash/CVE).
21	Suministrar información contextual sobre amenazas inminentes para las organizaciones.
22	Tener la capacidad de proporcionar información detallada sobre los actores de amenazas identificados.
23	Contar con un portal donde se pueda visualizar las alertas identificadas
24	Tener la capacidad de integración con herramientas de ticketing
25	Tener la capacidad de integración con herramientas del tipo SOAR.
26	Tener la capacidad de monitorear e identificar continuamente los activos digitales conocidos y desconocidos expuestos a atacantes y vulnerabilidades asociadas, filtrado de credenciales, vulnerabilidades de códigos de software de terceros, configuraciones erróneas del servicio de nube pública, que potencialmente pueden ser explotados por actores maliciosos.
27	Tener la capacidad de detección y priorización de riesgos. Identificar vulnerabilidades, configuraciones erróneas (por ejemplo, abrir puertos), certificados SSL caducados, servicios de bases de datos expuestos, problemas relacionados con DNS, datos o credenciales filtrados.
28	Tener la capacidad de prevenir el abuso de marca y proteger la reputación utilizando algoritmos propietarios para detectar ataques basados en web como phishing, errores tipográficos, aplicaciones fraudulentas, suplantaciones de marcas en medios de comunicación, tales como redes sociales.
29	Tener la capacidad de detectar suplantaciones de las cuentas de redes sociales de la entidad (tales como Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn) y monitorear las discusiones contra las marcas.
30	Tener la capacidad detección de phishing
31	Contar con clonación y realojamiento de los sitios web
32	Tener la capacidad de identificar la exposición de repositorios de código
33	Contar con la capacidad de detección de archivos de acceso público a través de plataformas de almacenamiento en la nube.
34	Permitir monitorear y alertar contra suplantaciones de identidad en las diferentes redes sociales de la entidad.
35	Contar con una plataforma de detección de logotipos no aprobados en sitios de phishing y dominios tipográficos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113122826467523401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 31 de 65

36	Contar con dashboard que permita visualizar como minimo: -Número total de URLs categorizadas. -URLs nuevas detectadas en las últimas 24 horas. -Top 10 URLs más accedidas. -Comparativo entre tráfico legal vs ilegal. -Top de Operadores legales con mayor índice de ataques. -Modalidades juegos de suerte y azar con mayor tráfico ilegal. -Permitir exportar informe o datos de los sitios identificados como ilegales (formato cvs, Excel , pdf).
HERRAMIENTA PROPUESTA:	
SERVICIO	
Gestión, análisis y monitoreo de ataques:	
La plataforma deberá realizar la gestión, análisis y monitoreo de ataques, la cual permita ofrecer una vista objetiva de los ataques hacia los sitios web suministrados por COLJUEGOS. En este sentido, la plataforma debe permitir priorizar la exposición al riesgo, permitiendo a la entidad mitigar las amenazas de manera controlada antes de que éstas se materialicen, la plataforma debe permitir el rastreo y monitoreo de aplicaciones móviles fraudulentas, para lo cual el contratista entregará:	
1	Informe técnico mensual donde se detalle la visualización del resumen de activos descubiertos, que contenga como mínimo: a) Muestra los datos de los activos: i) Dominio: número de dominios encontrados en el último escaneo. ii) Subdominio: número de subdominios encontrados en el último escaneo. iii) Dirección IP: número de direcciones IP encontradas en el último escaneo. iv) Bloque de IP: número de bloques de IP encontrados en el último escaneo. v) Número de Sistema Autónomo (ASN): número de ASN encontrados en el último escaneo. vi) Nombre de la organización: número de organizaciones encontradas en el último escaneo. vii) Actual: resultados del escaneo actual. b) Servicios expuestos: muestra todos los servicios expuestos descubiertos, incluidos los puertos expuestos. c) Tecnologías descubiertas: muestra todas las tecnologías descubiertas.
2	Informe técnico mensual donde se detalle la visualización del resumen de problemas de seguridad, que contenga como mínimo: a) Total de problemas: número total de problemas descubiertos por el último escaneo en comparación con los resultados del escaneo anterior. b) Problemas graves: número de problemas graves con los datos de los activos afectados y la calificación de gravedad de los problemas. c) Vulnerabilidades ampliamente explotadas: número de vulnerabilidades ampliamente explotadas descubiertas, y luego enumera el nombre, los activos afectados y la calificación de gravedad de los problemas. d) Brechas de credenciales: Muestra el número de credenciales expuestas y el número de credenciales indexadas

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260111222646475254101412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 32 de 65

3	Informe técnico mensual donde se detalle la visualización de un mapa geográfico de activos, que contenga como mínimo: a) Número de activos y posibles problemas de seguridad por país. b) Activos: número de activos descubiertos por país. c) Problemas: número de posibles problemas de seguridad con indicación de la calificación de gravedad de los problemas.
4	Informe mensual con el comparativo entre tráfico legal vs ilegal.
5	**Informe seguimiento mensual sitios web bloqueados:** Seguimiento a los sitios previamente bloqueados, verificando de manera sistemática que estos permanecen fuera de operación o si se presentó intentos de reactivación.
Protección de Marca:	
El servicio de protección de marca debe permitir el monitoreo continuo con el fin de obtener una visibilidad pública de los sitios web en busca de cambios no autorizados, incluyendo ataques de phishing en la web, suplantación de identidad por errores tipográficos, aplicaciones fraudulentas, filtraciones de credenciales e impersonación de marca en redes sociales, que afecten el valor, la integridad y la confianza de la marca, para lo cual el contratista entregará:	
1	Informe técnico mensual de protección de marca, que contenga como mínimo: a) Resumen de amenazas de dominio: número total de amenazas de los dominios, distribuidos por categorías. b) Resumen de abuso de marca: información sobre los phishing de dominios, aplicaciones fraudulentas y amenazas en redes sociales. c) Resumen de exposición de información: información descubierta y expuesta asociada a la exposición de código. d) Resumen de alertas: información de alto nivel sobre las alertas de monitoreo de marca. e) Información de los sitios web ilegales bloqueados.
Vigilancia y control para el bloqueo de los sitios web ilegales de juegos de suerte y azar	
1	Informe técnico mensual con el estado de los sitios web monitoreados, donde se detalle documento de análisis del sitio web o URL'S, y certificado Digital cuando no presenta restricciones en la obtención del certificado, que evidencien que el sitio web realiza apuestas sin autorización de COLJUEGOS, dando cumplimiento al protocolo de bloqueo de páginas URL´s y/o dominios con contenido de juego ilegal en Internet de conformidad con el instructivo para el bloqueo de sitios web (URL´S Y/O DOMINIOS) Decreto 0175 – Febrero 2025 con contenido de juegos de suerte y azar ilegal en internet. Decreto Legislativo 1474 - diciembre de 2025 con contenido de juegos de suerte y azar ilegal en internet. Para los demás juegos novedosos operados por internet se entregará documento de análisis con las respectivas capturas de pantalla y videos que soporten la operación no autorizada por Coljuegos como perfiles de redes sociales que estén promocionando casas de apuestas online de juegos de suerte y azar no autorizados, rifas y promocionales

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260113122246475234012534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 33 de 65

2	Informe técnico mensual con el estado de la exposición al riesgo de las amenazas globales al listado de url a monitorear que deberá contener como mínimo: a) Exposición de credenciales: número de direcciones de correo electrónico relacionadas con los dominios monitoreados que forman parte de violaciones de credenciales de terceros. Adicional, número de credenciales expuestas y el número de credenciales indexadas. b) Infección por stealer: datos de sistemas potencialmente infectados que están afiliados con funcionarios o usuarios finales y que se filtran o están a la venta en mercados de robo de credenciales en la dark web. Adicional, número total de sistemas comprometidos junto con el número de sistemas comprometidos.
3	Informe técnico mensual con el resumen de sistemas comprometidos, que contenga como mínimo: a) Consolidado de sistemas comprometidos: Número total de sistemas comprometidos afiliados con la Entidad. b) Sistemas comprometidos: número total de sistemas comprometidos, incluyendo el recuento de funcionarios y usuarios finales afectados. c) Número de stealers (malware) encontrados: número de stealers encontrados y los nombres de los stealers. d) Registro más reciente: número más reciente de eventos de stealer y la fecha en que se descubrió el evento. e) Funcionario: lista con información de funcionarios afectados. f) Usuarios: lista con información de usuarios finales afectados.
4	Informe mensual con el comparativo entre tráfico legal vs ilegal.
Nota: Los Informes Técnicos deberán contener la información del monitoreo realizado durante el mes anterior en que se presenta el informe, por tanto, dicho informe debe entregarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se realiza el monitoreo. La Entidad destinará un repositorio para el almacenamiento de cada uno de los entregables del proyecto.	
Acuerdo de Niveles del Servicio – ANS:	
COLJUEGOS requiere que el contratista cuente con el recurso humano necesario para prestar el soporte técnico de manera "Remota", pero para casos críticos en donde se presente falla total o crítica de la herramienta, dar soporte técnico presencial mediante los siguientes niveles de soporte:	
1	**a) Soporte nivel 1:** Consultores de la plataforma. Se realizará: telefónicamente, correo electrónico o a través de control remoto. En este nivel se reúne toda la información necesaria y se intenta resolver el caso mediante procedimientos o scripts; en caso de ser necesario se lleva el caso a un consultor de soporte de segundo nivel. Se trata de un nivel de soporte inicial, donde se intentan resolver las incidencias básicas que presente COLJUEGOS. En este caso, consultores de la plataforma, reúnen toda la información necesaria, analizan los datos, determinan qué tipo de problema y en qué nivel podrá ser resuelto. En general, en este nivel se pueden abordar y resolver entre un 70% y 80% de los incidentes que plantea COLJUEGOS.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-11282-667524-0141412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 34 de 65

2	**b) Soporte nivel 2:** Técnico especializado En el caso, que en el nivel anterior no se haya podido solucionar la incidencia de COLJUEGOS, es preciso transferirlo al segundo nivel. En el nivel 2 de soporte técnico, los consultores cuentan con las herramientas o recursos para abordar la problemática. En este caso, los consultores son expertos en conocimiento de la plataforma.
3	**c) Soporte nivel 3:** Problemas técnicos de resolución compleja Se trata de un soporte de alto nivel, donde los consultores especialistas de la plataforma son responsables de resolver los problemas más complejos, algunas de las tareas de los consultores de soporte de nivel 3 son: • Solucionar problemas de configuración avanzada. • Desarrollar actualizaciones sobre la plataforma. • Desarrollar soluciones para nuevos problemas.
4	D) TIEMPOS DE RESPUESTA: Tabla 1. Tiempos de respuesta

NIVEL DE PRIORIDAD	TIEMPO DE CONTACTO (Tiempo en el que se responderá la solicitud)	TIEMPO DE SOLUCIÓN (Tiempo en el que solucionará el caso de soporte)
Prioridad Crítica Caso de soporte crítico en el que se presenta afectación de la plataforma considerable o total.	4 horas	24 horas
Prioridad Alta Caso de soporte alto en el que se presenta afectación de la plataforma moderada.	8 horas	48 horas
Prioridad Media Caso de soporte medio en el que se presenta afectación de la plataforma que afecta la operación habitual.	12 horas	36 horas
Prioridad Baja Caso de soporte bajo en el que se presenta afectación de la plataforma menor.	24 horas	36 horas

Nota 1: Se cuenta para los 3 niveles con un soporte vía remoto o presencial durante la vigencia del contrato.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101000001 11282 Cert:7523412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 35 de 65

5	E) Información de respaldo y soporte: • Fecha de inicio de soporte: desde el momento de suscripción del acta de inicio. • Fecha de finalización de soporte: hasta la fecha de finalización del contrato. • Contacto de soporte: Nombre contacto soporte. • Correo electrónico: Correo electrónico del contratista • Teléfono de soporte: Teléfono de soporte del contratista

3.3.2 Equipo de trabajo:

Para la correcta ejecución del contrato el oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

PERFIL	REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	CERTIFICACIONES	DEDICACIÓN
GERENTE DE PROYECTO	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines. Especialización o maestría en Gerencia de Proyectos en Telecomunicaciones.	Debe contar con una experiencia profesional no inferior a cinco (5) años en gerencia o coordinación de proyectos de tecnología.	Debe contar con las siguientes certificaciones: PMP	100%
PROFESIONAL DE MONITOREO, INTELIGENCIA DE AMENAZAS Y PROTECCIÓN DE MARCA	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines.	Debe contar con una experiencia no inferior a cinco (5) años como coordinador o líder en temas de ciberseguridad.	Debe contar con las siguientes certificaciones: OSCP - Offensive Security Certified Professional. OSCE - Offensive Security Certified Expert. Certified CHFI - Computer Hacking	100%

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-112228-6d7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 36 de 65

			Forensic Investigator (EC-COUNCIL).	
ANALISTA DE SEGURIDAD	Profesional en ingeniería electrónica, sistemas o telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines.	Debe contar con una experiencia no inferior a cinco (5) años en ciberseguridad.	Debe contar con las siguientes certificaciones: OSCP - Offensive Security Certified Professional. Certified LPT - Licensed Penetration Tester (EC-COUNCIL). Certified CEH - Certified Ethical Hacker (EC-COUNCIL).	100%
LÍDER DEL SERVICIO	Profesional en ingeniería electrónica, ingeniería de sistemas, telecomunicaciones, administración de sistemas de información o carreras afines. Especialización o maestría en Seguridad Informática o relacionadas a ciberseguridad, homologada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.	Debe contar con una experiencia profesional no inferior a diez (10) años en ciberseguridad.	Debe contar con las siguientes certificaciones: Certified LPT - Licensed Penetration Tester (EC-COUNCIL). Certified CHFI - Computer Hacking Forensic Investigator (EC-COUNCIL). Certified CEH - Certified Ethical Hacker (EC-COUNCIL).	100%
JURIDICO	Profesional en derecho	Debe contar con una experiencia profesional de doce (12) meses en derecho administrativo.		100%

Nota: Para efectos de la Evaluación Técnica Habilitante no es necesario que el Proponente incluya y presente los documentos soporte de los perfiles. Para estos efectos, el Proponente deberá presentar una carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que harán parte del equipo de trabajo, donde autorizan a

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107172822-647c2d01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 37 de 65

presentar su hoja de vida para el presente proceso de contratación, indicando el número y objeto correspondiente. No obstante, para poder proceder con la firma del acta de inicio, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos mínimos de personal y proporcionar al Supervisor del contrato los documentos que respalden la contratación del personal mínimo.

A) Acreditación de títulos del equipo mínimo de trabajo:

El título de profesional y de posgrado se acreditarán adjuntando copia del diploma o del acta de grado, emitidos por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título, siempre que el documento presentado incluya el número del registro correspondiente.

En caso de tratarse de un título de pregrado o posgrado cursado en el exterior, se requerirá acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, se debe acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme las normas vigentes sobre la materia.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la entidad validará si los integrantes del equipo de trabajo se encuentran con alguna restricción para el ejercicio de su profesión, por tal motivo, la Entidad consultará en la página web de la entidad correspondiente a cada disciplina la vigencia y estado de la tarjeta profesional.

Nota: Los miembros del equipo de trabajo deben presentar la copia de la tarjeta profesional vigente, si esta es requerida para el ejercicio de su profesión o actividad.

B) Acreditación de la experiencia del equipo mínimo de trabajo:

La experiencia específica profesional o laboral se acreditará exclusivamente con certificaciones emitidas por la empresa o entidad donde se tuvo el vínculo laboral o se prestó el servicio. Las certificaciones deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio, indicando la fecha de inicio y terminación de la labor realizada.
- Relación de las funciones o actividades desempeñadas.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122246742534201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 38 de 65

En caso de haber prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Nota 1: Los proponentes sólo podrán presentar una hoja de vida para cada uno de los perfiles solicitados, en caso de presentarse más de un profesional para cada perfil, se tendrá como válido el primero presentado en orden de paginación de la oferta, las demás hojas de vida se tendrán por no presentadas y en consecuencia la entidad no podrá evaluarlas a efectos de verificar el cumplimiento de requisitos.

Nota 2: Los proponentes que certifiquen la experiencia laboral de los profesionales que integran el equipo de trabajo o a aquellas en que el proponente sea socio o parte, deberán adjuntar el correspondiente certificado laboral o contractual.

Nota 3: Para los profesionales, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente

3.3.3 Certificaciones de acreditación de experiencia del proponente:

El proponente deberá acreditar experiencia, a través de como mínimo tres (3) contratos relacionados con soluciones, productos o servicios asociados a la protección y mejores prácticas para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del contrato. Esto con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, requisitos necesarios que debe contener la certificación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor en SMMLV.
- Objeto del contrato.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acepto: 26260111222647252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 39 de 65

4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (PONDERABLES)

COLJUEGOS efectuará los análisis respectivos, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva definidos a continuación; sobre un total de **CIEN** (**100) puntos**:

TABLA CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ÍTEM	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES	PUNTAJE
4.1	MENOR VALOR OFERTADO	45
4.2	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO	45
4.3	EXPERIENCIA EN EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO - EICE.	10
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

4.1. Menor valor ofertado (Puntaje máximo 45 puntos):

Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que tenga el menor valor ofertado. Para los demás oferentes se asignará un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

(Oferta del menor valor ofertado x 45 / Oferta evaluada).

4.2 Criterios Técnicos (Puntaje máximo 45 puntos):

Se otorgará un puntaje de cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que ofrezca.

Criterio	Puntaje
CINCO (5) dispositivos electrónicos para registro y visualización de datos, con memoria RAM de mínimo 8GB, Memoria Interna de 256GB y superior a 12" (Tablets). Mediante certificación suscrita por el representante legal.	30
Transferencia de Conocimiento: Curso en Certified Ethical Hacker o CISSP. Mediante certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a realizar dos (2) horas de capacitación.	15

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260112122-647c2401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 40 de 65

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento en el formato– Promoción de

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260112202247672540141412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 41 de 65

Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	**Composición del proponente plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el	Promoción de Servicios

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-112822-6e7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 42 de 65

		Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente Incorporación de componente

4.3.2. ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-1128-22-6d7f2a-401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 43 de 65

Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad asignará ciento CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260112202647724201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 44 de 65

acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por lo establecido en este factor. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional estipuladas en el decreto 1860 de 2021.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-1128-2ac7c2-d01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 45 de 65

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en y con los documentos señalados en la sección estipulada en los estudios y términos de referencia. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-112822-6e47c2-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 46 de 65

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-1228-6a7f2a-01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 47 de 65

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en los términos de referencia.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122226447572441412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 48 de 65

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-1128-2e-7f2-2441412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 49 de 65

de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los términos de referencia ; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101-112822-6a7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 50 de 65

este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101000002 Hash: 1f282c64f7c2d41412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 51 de 65

medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101-1128-2ed-7f2c34-20141412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 52 de 65

persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101112822647252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 53 de 65

personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

4.6 ADJUDICACIÓN EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON EL OFERENTE EN PRIMER LUGAR DE PUNTUACIÓN:

Si el Proponente cuya Oferta esté en el primer lugar de puntuación no firma el contrato, COLJUEGOS adjudicará al Proponente cuya Oferta esté en el segundo lugar de puntuación para que suscriba el contrato, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos. Si el Proponente cuya Oferta esté en el segundo lugar de puntuación no firma el contrato, COLJUEGOS declarará el proceso de contratación desierto.

Cuando no se adjudique el proceso de contratación bajo la modalidad de invitación cerrada y no haya más oferentes dentro del orden de elegibilidad, se podrá contratar adelantando la modalidad de Contratación Directa.

4.7 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del acuerdo N° 01 de 22 de mayo de 2019, "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte Y azar- Coljuegos" articulo 12 numeral 11, No se incluye análisis de riesgos al no superar los (1.000 SMMLV)

CAPÍTULO IV

GARANTIAS DEL CONTRATO

De acuerdo con las normas vigentes, COLJUEGOS admitirá como mecanismo de cobertura, **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando los siguientes riesgos:

(*) En esta póliza tendrá la calidad de asegurados la Empresa contratante (COLJUEGOS con NIT No. 900.505.060-5) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Empresa contratante (COLJUEGOS con NIT No. 900.505.060-5) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120112822647252401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 54 de 65

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	A partir de suscripción del contrato con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	A partir de suscripción del contrato con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: *Estas garantías serán constituidas al momento de la legalización del contrato, por lo tanto, esta información es indicativa y se incluye en esta aceptación para contextualizar al oferente.*

Los documentos deberán presentarse en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE).

CAPÍTULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO: Prestar servicios especializados de protección de marca, búsqueda, gestión, análisis y monitoreo de sitios web de juegos de suerte y azar no autorizados (rifas, promocionales, publicidad de casas de apuestas no autorizadas y perfiles de redes sociales relacionados) operados a través de internet, aplicaciones móviles, Deep Web y Dark Web, así como el monitoreo continuo del bloqueo permanente de los sitios identificados, transferencia de conocimiento y protección efectiva de la marca.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 15 de diciembre de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía en portal SECOP II.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. sin

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-112822-6a7f2a201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 55 de 65

embargo, el contrato será ejecutado desde el lugar que eventualmente acuerden las partes.

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$1.740.670.698**) Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000202

5.5 FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista el valor del total del contrato según lo especificado a continuación:

1. Un primer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, a la entrega de las hojas de vida y documentos soporte del personal a participar en el proyecto, plan de trabajo, certificado de que cuentan con la solución tecnológica a utilizar y acta de reunión de inicio del proyecto debidamente aprobada por los supervisores del contrato.
2. Un segundo pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez sean entregados los informes técnicos correspondientes.
3. Un tercer pago, correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez sean entregados los informes técnicos correspondientes y los soportes de capacitación.
4. Un último pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, una vez sean entregados los informes técnicos finales correspondientes a la ejecución del contrato y el informe ejecutivo.

NOTA 1: En cumplimiento de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, las partes acuerdan que el CONTRATISTA continuará realizando directamente, como trabajador independiente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre los ingresos que perciba por

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107000001122264475201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 56 de 65

el presente contrato COLJUEGOS, en consecuencia, **no efectuará retención ni giro directo de aportes**, pero verificará el cumplimiento de esta obligación.

NOTA 2: En caso de que el CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la resolución 165 de 2023.

NOTA 3: Las facturas deberán ser radicadas exclusivamente en el correo electrónico **facturaelectronica@coljuegos.gov.co**. Cualquier factura enviada a una dirección distinta no será tenida en cuenta para el trámite de pago y será objeto de rechazo automático, sin que ello genere obligación alguna para la Entidad.

NOTA 4: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañe de los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOTA 5: Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro, y la presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 6: El último pago del contrato se realizará una vez que el Supervisor verifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, tanto generales como específicas, según lo establecido en la minuta contractual y en los documentos que hagan parte integral del mismo.

NOTA 7: Los pagos serán realizados a nombre del CONTRATISTA en la cuenta bancaria que acredite para el efecto en los documentos allegados en la propuesta,

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-1128226-6e7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 57 de 65

En todo caso, éste se obliga a informar sobre cualquier novedad de la cuenta bancaria para el pago, para lo cual deberá allegar la documentación correspondiente

5.6 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

5.6.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo y propuesta presentada.
2) Atender de forma oportuna las actividades asignadas, las solicitudes de información y de ajustes a los documentos a su cargo, y las demás gestiones que se deriven del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3) Proyectar los documentos y realizar todas las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del presente contrato, en condiciones de calidad en cuanto a su contenido y su elaboración, de tal manera que se eviten errores y/o reprocesos en las gestiones
4) Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.
5) Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de COLJUEGOS
6) Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes / Cuando aplique.
7) Utilizar la herramienta de gestión documental que determine COLJUEGOS para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento. / Cuando aplique

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-11282-6d7f2-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 58 de 65

8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
9) Presentar por escrito los informes que solicite COLJUEGOS a través del supervisor del presente contrato y presentar a satisfacción del supervisor informes mensuales de avance (cuando aplique), en los que se relacionen los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual. Las evidencias que soportan el cumplimiento del contrato se aportarán en medio físico, magnético o digital según determine el supervisor.
10) Publicar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en las directrices de Coljuegos.
11) Realizar la afiliación y mantener vigente la vinculación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) **de la persona jurídica contratista y de todos sus trabajadores dependientes que participen en la ejecución del contrato**, garantizando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante toda la ejecución contractual
12) Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad. / Cuando aplique
13) Contar en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.
14) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento cuando se requiera
15) Comprometerse a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres ni basada en género, así como abstenerse de incurrir en actos de racismo, discriminación o cualquier práctica que atente contra los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acepto: 20260120T11:28:22-05:00 Id: 7fc2d01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 59 de 65

16) Participar en las reuniones, presencial o virtualmente en talleres, reuniones, mesas de trabajo, comités y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, esta obligación no implica subordinación
17) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18) Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo las directrices de COLJUEGOS y las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad archivística. Así mismo se obliga a salvaguardar los documentos, expedientes, bienes muebles, equipos y elementos de oficina utilizados para la correcta ejecución del objeto contratado y devolverlos (cuando aplique) a la terminación del contrato; en tal sentido será responsable por la pérdida total y/o parcial de los estos.
19) En caso de ser persona jurídica, realizar y mantener actualizada la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado el contrato.
2) Entregar el cronograma de actividades dentro de cinco (5) días, tras la firma del acta de inicio.
3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas del Anexo 1 y la propuesta presentada.
4) Proveer el equipo mínimo de trabajo requerido en el Anexo 1.
5) Participar en las mesas de trabajo con la Gerencia de Control de Operaciones Ilegales, sobre normativa y modalidades.
6) Participar en mesas de trabajo con entidades públicas y privadas, para potenciar soluciones tecnológicas contra la operación ilegal de Juegos Novedosos Operados por Internet.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-112822-6e7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 60 de 65

7) Realizar el seguimiento y control de las subsanaciones que se den por el monitoreo integral de los activos digitales de la entidad, incluyendo dominios, subdominios y direcciones IP, con el objetivo de identificar riesgos y vulnerabilidades.
8) Se especificarán los siguientes aspectos: Activos Descubiertos: Identificación y distribución geográfica de los activos digitales expuestos. Problemas de Seguridad Identificados: Vulnerabilidades detectadas en los dominios monitoreados. Protección de Marca: Detección de suplantaciones o usos indebidos.
9) Registrar en el aplicativo o en las plataformas web que disponga COLJUEGOS, las direcciones web de los juegos de suerte y azar online no autorizados por Coljuegos para operar en el territorio colombiano, así como el cargue de documentación de evidencias que lo acrediten como ilegal.
10) Administrar la base de datos suministrada por COLJUEGOS de sitios web de juegos de suerte y azar ilegales bloqueados por ISPs, vigilando el estado de bloqueo.
11) COLJUEGOS entregará un listado de sitios web autorizados para no bloqueo, a monitorear mensualmente, evitando suplantaciones de marca.
12) Realizar la gestión, análisis y monitoreo de sitios ilegales, abarcando un mínimo de 3000 sitios mensuales, incluyendo perfiles de redes sociales, APPS y los sitios que sean reportados por el supervisor del contrato.
13) Atender solicitudes recibidas por la entidad que sirvan de material probatorio para procesos sancionatorios.
14) Capacitar a 1000 usuarios de manera virtual sobre las temáticas relacionadas con juego responsable, control de la ilegalidad y demás que sea indicadas por los supervisores relacionadas con el objeto del contrato.
15) Realizar la búsqueda, monitoreo y control de sitios ilegales, reportándolos a COLJUEGOS.
16) Reportar sitios ilegales identificados, cumpliendo el protocolo de bloqueo de URLs y/o dominios con contenido ilegal.
17) Suministrar un usuario de consulta y descarga de certificados digitales.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260101122244-6e47c2401412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 61 de 65

18) Enviar a COLJUEGOS el listado de sitios y demás hallazgos ilegales, con nombre de dominio, fecha de verificación, fuente, modalidad de juego; esto servirá como prueba.
19) Brindar información técnica cuando sea necesaria, respecto a problemáticas del proceso de bloqueo de juegos novedosos.
20) Garantizar la gestión y análisis con monitoreo diario en 4 proveedores ISP.
21) Realizar seguimiento y reporte mediante informe mensual de 4 proveedores ISP, sobre el bloqueo efectivo de los sitios web solicitados para la gestión de bloqueo.
22) Preservar la efectividad de los sitios bloqueados, verificando de manera sistemática que los sitios web sancionados y del listado que está en MINTIC permanezcan fuera de operación.
23) Monitoreo continuo de intentos de reactivación o migración de sitios web bloqueados.
24) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida por el contrato, respetando derechos de autor.
25) El proveedor deberá proponer y/o ajustarse a los protocolos o normativas que se den de acuerdo con el cambio o las dinámicas de los juegos de suerte y azar online como: sitios web de juegos de suerte y azar, perfiles de redes sociales, mediante el análisis de monitoreo en App, Internet, Deep Web, Dark Web.
26) Garantizar a COLJUEGOS el acceso a evidencias gráficas del comportamiento de los ISPs en el tiempo.
27) Cumplir con los demás requerimientos del supervisor, según el objeto contractual y las demás que sean necesarias para mejorar el proceso de la búsqueda y bloqueo de sitios web de juegos de suerte y azar no autorizados.

PARÁGRAFO 1: La propuesta presentada por el CONTRATISTA hace parte integral del presente contrato y los documentos precontractuales.

5.7 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260107-112822-6e7f2a-201412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 62 de 65

2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
3) Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente proceso.
6) Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7) Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.
9) Atender todos los requerimientos que haga el revisor fiscal o sus delegados relacionados con las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones, previa solicitud del CONTRATISTA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de Selección: INVITACIÓN CERRADA.

De conformidad con el artículo 21 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), la presente contratación se realizará bajo la modalidad de invitación cerrada, dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no excede la cuantía límite establecida, es decir, los mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 SMMLV).

En cuanto a la Invitación Cerrada (Artículo 21), señala en su procedimiento que si la adquisición de bienes y servicios no excede los 1.000 SMLMV se invitará a un número mínimo de tres (3) posibles oferentes y que Coljuegos adelantará el proceso con proveedores que se ajusten a las necesidades contractuales, por ello, en el presente proceso sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por los posibles proveedores a los que se remita la respectiva invitación

Atentamente,

LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ
Vicepresidente de Operaciones – Ordenador del Gasto

Elaboró: Martha Alejandra Sanchez Profesional Especializado 3 (E) Martha A Sanchez
Folios: 31

Folios Anexos: Formato 1 Carta de presentación de Oferta, Formato 2 Conformación de Proponente Plural, Formato 3 Pago de Seguridad Social y Aportes Legales, Formato 4 Pacto de Transparencia, Formato 5 Y 6 Puntaje a la industria nacional, Formato 7 Autorización datos personales Formato 8 Factores de desempate Nombre y número de expediente: CTO 242-2025

Coljuegos
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-112226-6e7f52-41412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 63 de 65

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-112322-6d7524-01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Pagina 64 de 65

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Terminos de referencia -Invitacion 001

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO

gestionado por: azsign.com.co

RENTISTIC

Id Acuerdo: 20260120-112322-6d7524-01412534

Creación: 2026-01-20 11:23:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-20 11:41:51

Escanee el código para verificación

Firma: Vicepresidente de Operaciones-Ordenador del Gasto



LUIS ALFREDO ESCOBAR
lescobar@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES
COLJUEGOS

Elaboración: Profesional Especializada 3 (E)



Martha Alejandra Sanchez Saavedra
masanchezs@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional especializado 3 VDO
Coljuegos

Coljuegos
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260120-112322-6d7524-01412534
2026-01-20T11:41:52-05:00 - Página 65 de 65

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Terminos de referencia -Invitacion 001

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTIC

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260120-112322-6d7524-01412534

Creación: 2026-01-20 11:23:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-01-20 11:41:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Martha Alejandra Sanchez Saavedra masanchezs@coljuegos.gov.co Profesional especializado 3 VDO Coljuegos	Aprobado	Env.: 2026-01-20 11:23:23 Lec.: 2026-01-20 11:24:00 Res.: 2026-01-20 11:27:21 IP Res.: 190.131.232.129
Firma	LUIS ALFREDO ESCOBAR lescobar@coljuegos.gov.co VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES COLJUEGOS	Aprobado	Env.: 2026-01-20 11:27:22 Lec.: 2026-01-20 11:41:47 Res.: 2026-01-20 11:41:51 IP Res.: 190.131.232.129